

TRADUCCION NO OFICIAL

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
DE LA REPUBLICA HELENICA
EJEMPLAR PRIMERO

No. de Folio 24
31 de enero de 2014

DECRETO PRESIDENCIAL No. 16
"Tasas y Derechos Consulares"
**EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA HELÉNICA**

Teniendo en Consideración:

1. Los artículos 52, 53 y 60 del Estatuto de Organización del Ministerio de Relaciones Exteriores, ratificado por el artículo primero de la Ley 3566/2007 "Ratificación como Código del Estatuto de Organización del Ministerio de Relaciones Exteriores" (Boletín Oficial del Estado 117 A).
2. Los artículos 1, 2 párrafo 1 y el artículo 5 párrafo 1 de la Ley 2949/2001 "Arancel Consular (Tasas Consulares) y otras Disposiciones" (Boletín Oficial del Estado 243 A)
3. El DPR 116/2002 "Tasas y Derechos Consulares (Boletín Oficial del Estado 96 A), tal como fue modificado y está en vigor.
4. El artículo 1 de la Ley 3103/2003 "Emisión de pasaportes por la Policía Helénica y otras disposiciones" (Boletín Oficial del Estado 23 A) y la Decisión Ministerial Conjunta número 3021/22/10/28.06.2005 "Documentos justificativos y procedimiento de emisión, tipo y contenido de las indicaciones del pasaporte" (Boletín Oficial del Estado 932 B).
5. El Reglamento UE 265/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica el convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y el Reglamento CE 562/2006 en lo que se refiere a la circulación de personas con visados de larga duración.
6. La Ley 2968/2001 "Ratificación de las Decisiones de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el

seno del Consejo de la Unión Europea en relación con la protección de los ciudadanos de la UE, por parte de los representantes diplomáticos y consulares y sobre la institución del documento provisional de viaje" (Boletín Oficial del Estado 280 A), por la cual fue ratificada la Decisión número 96/409/PCSD de los Representantes de los Gobierno de los Estados miembros que se reunieron en el seno del Consejo de 25 de junio de 1996, sobre la institución del documento provisional de viaje.

7. La Decisión número Y48/09.07.2012 del Primer Ministro "Determinación de competencias del Ministro Adjunto de Economía, Christos Staikouras" (Boletín Oficial del Estado 2105 B).

8. El artículo 90 del Código de Legislación para el Gobierno y los órganos gubernamentales, que fue ratificado por el artículo primero del DPR 63/2005 "Codificación de la legislación sobre el Gobierno y los órganos gubernamentales" (Boletín Oficial del Estado 98 A).

9. El hecho de que la aplicación de las disposiciones del presente decreto no ocasiona gasto a costa del presupuesto del Estado.

10. El dictamen número 179/2013 del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores y del Ministro Adjunto de Economía, resolvemos:

Artículo 1

Concepto de Tasas Consulares

Para fines del presente Decreto Presidencial

A) Como autoridades consulares de carrera se entienden: los Consulados Generales y Consulados de carrera, las Oficinas Consulares de las Embajadas de carrera y los Consulados Portuarios.

B) Como autoridades consulares honorarias se entienden: los Consulados Generales y Consulados Honorarios.

Artículo 2

Arancel (Tasas) de Actuaciones Consulares

Las tasas consulares (compensatorias) del artículo 1 de la Ley 2949/2001 percibidas por las autoridades consulares durante la ejecución de sus funciones, por actuaciones o trámites que ejecutan o emprenden, se determinan de la siguiente manera:

A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

A1 Certificados

a) Traslado de residencia	Euros	120
b) Soltería (Inexistencia de impedimento para contraer matrimonio)	Euros	20
c) Exención de doble imposición	Euros	20
d) Familiares más cercanos	Euros	20
e) Residencia permanente	Euros	50
f) Acta de Juramentación de funcionario público	Exento	
g) Copia o extracto de acta, emitido a petición de persona particular, caso que el original no esté exento de tasas	Euros	10 -0
	Euros	5 per pagina
h) Petición de naturalización de personas de origen griego	Euros	30
i) Actas de Juramentación en general	Euros	15
j) Peticiones, informes de personas naturales o jurídicas a las Autoridades Consulares	Exento	
k) Certificados y constancias de todo tipo, copias y extractos de actas, emitidos a favor de personas particulares, excepto los mencionados expresamente en el presente Decreto	Euros	10

A2 Legalizaciones-Atestaciones de documentos

a) Legalización de firma de ciudadano Griego o ciudadano de la UE	Euros	10
b) Legalización de firma en recibo de pensión	Exento	
c) Legalización de firma de funcionario competente de Autoridad Extranjera (salvo los países de la UE)	Euros	30
d) Legalización de firma de persona particular extranjera o de representante legal de persona jurídica extranjera (salvo los países de la UE)	Euros	30

e) Legalización de extracto de antecedentes penales de ciudadano Griego y ciudadano de la UE	Exento	
f) Legalización de extracto de antecedentes penales de no ciudadanos de la UE	Euros	30
g) Legalización de traducción de funcionario permanente autorizado de la autoridad consular de carrera o de traductor oficial particular. En todo caso la legalización se refiere a la firma del traductor	Euros	30
h) Atestación de Certificación de origen de mercancías (tasa proporcional per 3.500 Euros o su fracción)	Euros	25
i) Atestación de constancias o recibos referentes a gastos médicos de personas aseguradas del sector público u otras instituciones de seguridad social	Exento	
j) Atestación de certificados o constancias y legalizaciones de firmas en títulos de estudios de instituciones de educación extranjeras, destinados a uso referente al servicio militar	Euros	10
k) Atestación de títulos de estudios para el ingreso a las Instituciones de Enseñanza Superior de Grecia	Euros	10
l) Concertación o renovación de contrato de trabajo	Euros	10
m) Timbre de documento de identidad especial de ciudadano de ascendencia griega, previsto por la ley 2790/2000, Decisión Ministerial Conjunta 4864/8/8-c/17.7.2000	Euros	15
n) Atestación de documentos de toda naturaleza, salvo los que se mencionan expresamente en el presente Decreto	Euros	10

A3) Emisión de Pasaportes Griegos

Las autoridades consulares de carrera reciben solicitudes y perciben tasas por la emisión de pasaportes griegos, en conformidad con las disposiciones de la Ley 3103/2003 y la Decisión Ministerial Conjunta 3021/22/10/2005/28.06.2005, tal como fue modificada y está en vigor.

Los documentos provisionales de viaje son emitidos en casos excepcionales, siempre y cuando no sea posible la emisión del pasaporte ordinario.

A4 Visados de Pasaportes Extranjeros

a) Las autoridades consulares conceden a titulares de pasaportes extranjeros, las clases de visado de entrada previstas por el Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, con los requisitos, procedimiento y previo pago de las tasas de visado establecidos por dicho Convenio o sus actas de aplicación y el Reglamento (CE) número 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 por el que se establece un código comunitario sobre visados.

La concesión EXENTA DE TASAS con los términos y las condiciones establecidos por la Decisión Ministerial Conjunta 2/63542/A0024/05.11.2002, tal como fue modificada y está en vigor.

Bajo condición de reciprocidad, los visados en pasaportes diplomáticos y de servicio de extranjeros se expedien EXENTOS DE TASAS.

b) Visados nacionales de pasaportes extranjeros Euros
180

salvo las obligaciones que surgen en el marco de la

aplicación de acuerdos bilaterales con tercer países

Euros

90 (Estudiantes)

(sólo previo documento de aprobación por el Exento
Ministerio de Relaciones Exteriores)

A5 Documentos Europeos de Viaje	Euros	50
A6 Documentos Provisionales Nacionales de Viajes	Exento	

B. ACTAS DE REGISTRO CIVIL

b) Celebración de matrimonio civil de contrayentes no residentes dentro la circunscripción consular o de no residentes permanentes en el extranjero	Euros	200
c) Otorgamiento de duplicados de actas de registro civil de nacimiento, matrimonio, defunción, unión civil, adición o cambio de nombre o apellido	Euros	10
		(con las sanciones previstas por la ley en caso de declaraciones tardías)
d) Inscripción en registro de actas de divorcio	Euros	10
e) Regulación de inscripción en el Registro Municipal (inscripciones de personas no declaradas que se habían dirigido o tienen intención de dirigirse personalmente al Registro Civil Especial de Atenas).	Euros	150
f) Determinaciones de la nacionalidad	Euros	100
g) Duplicados de actas de registro civil en general	Euros	10

C. ACTAS JUDICIALES

a) Jurisdicción voluntaria (Informe de embargo preventivo judicial de propiedad y su levantamiento, convocatoria de consejo familiar, orden (obiter dictum) de consejo familiar, acta de emancipación, acta de deliberación de árbitros, acta de presentación de decisiones arbitrales, etc.	Euros	50
b) Jurisdicción penal (Denuncia escrita, informes de denuncia verbal, instrucción preliminar, reconocimiento judicial, investigación de domicilio, embargo judicial, custodia, arresto y garantía, acciones civiles y comprobante de entrega judicial)	Euros	50
c) Sobre faltas y delitos menores (Auto de comparecencia, citación de testigos, resolución, actas en general)	Euros	30

D. ACTAS MARITIMAS

a) Acta de Cónsul para nombramiento de peritos
--

tasadores, para la investigación de averías causadas al buque	Euros	50
b) Garantía a favor del Capitán	Euros	50
c) Legalización del informe de tasación de avería	Euros	50
d) Atestación de certificación jurada de Capitán o miembros de la tripulación, sobre pérdida de su diploma, para la emisión de nuevo diploma	Euros	15
e) Puesta de sellos (timbres consulares) sobre la lista de tripulación, Registro del Barco, libros y Certificados Provisionales de buque y Certificados de Seguro de Buques	Euros	40
f) Emisión de certificados de toda naturaleza, previstos por convenios internacionales	Euros	5
g) Visado de certificado emitido por el Capitán de buque de pabellón extranjero, sobre el servicio marítimo de marinero Griego no asegurado en el NAT (Fondo de Seguro de Marineros)	Euros	10
h) Visado de documentos marítimos así como de sus copias	Euros	5

E. ACTAS NOTARIALES

E1. Actas sujetas a tasa consular

a) Venta, distribución, intercambio de inmuebles.	Euros	75
Tasa proporcional per valor de 3.500 Euros o su fracción		
b) Venta, distribución, intercambio de muebles.		
Tasa proporcional per valor de 3.500 Euros o su Fracción	Euros	225

c) Donación entre vivos o a causa de muerte (mortis causa), donación parental inter vivos de inmuebles y muebles, así como su revocación contractual.

Contrato sobre otorgamiento de usufructo.

Tasa proporcional per valor de 3.500 Euros o su

Fracción	Euros	100
d) Donaciones a favor del Sector Público, Municipio, Comunidad o Prefectura del Estado Griego, de Instituciones Universitarias (AEI), de Instituciones de Educación Tecnológica (TEI) o, en general, a favor de persona jurídica griega de derecho público, así como de institución caritativa griega	Exento	

E2 Demás actas notariales

a) Otorgamiento de declaración de aceptación de herencia o legado	Euros	100	
b) Otorgamiento de Poder (Nombramiento, revocación).			
Per hoja	Euros	50	
c) Copias de Poderes y demás actas notariales.			
Per hoja	Euros	10	
d) Poder para cobro de salario, pensión, gastos médicos, indemnización y declaración de evento de Registro Civil.			
Per hoja	Euros	5	
e) Otorgamiento y revocación de testamento público			
	(abierto)	Euros	100
f) Deposición y revocación de testamento secreto			
	(cerrado)	Euros	100
g) Deposición y revocación de testamento ológrafo	Euros	100	
h) Puesta de sellos (timbres consulares) de testamento ológrafo durante su presentación para publicación	Euros	100	
i) Publicación de testamento	Euros	100	
j) Protesta de letra de cambio. Per hoja	Euros	50	
k) Redacción de acuerdo preliminar. Per hoja	Euros	10	
l) Entrega en consignación	Euros	75	
m) Declaraciones juradas (affidavit) del artículo 270 del Código Procesal Civil. Per hoja	Euros	70	
n) Copias de declaraciones juradas del artículo 270 del Código Procesal Civil. Per hoja	Euros	20	

o) Concertación de acuerdo de unión civil	Euros	100
p) Concertación de acuerdo de unión civil de contrayentes no residentes dentro la circunscripción consular o de personas no residentes en el extranjero	Euros	200
q) Acta de vencimiento del acuerdo de unión civil	Euros	100
r) Acta de adopción, reconocimiento de hijo fuera del matrimonio	Euros	50
s) Alquiler de inmuebles o buques, disolución de arrendamiento. Tasa proporcional per valor de 3.500 Euros o su fracción	Euros	30
t) Constitución de préstamo (simple, hipotecario), comodato, prenda, cesión de reclamación, asunción de deuda, alquiler de muebles. Tasa proporcional per valor de 3.500 Euros o su fracción	Euros	225
u) Prórroga de préstamo. Per hoja	Euros	50
v) Redención de hipoteca inscrita por resolución judicial. Abolición de gravamen hipotecario. Tasa proporcional per valor de 3.500 Euros o su fracción	Euros	225
w) Constitución de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Comanditaria, Sociedad Colectiva. Modificación de los estatutos, disolución, etc. Tasa proporcional per valor de 3.500 Euros o su fracción	Euros	90
x) Transferencia de acciones de Sociedad Anónima. Transferencia de participaciones sociales en Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Comanditaria, Sociedad Colectiva. Tasa proporcional per valor de 3.500 Euros o su fracción	Euros	90
x) Conciliación en reclamación económica. Pago de reclamación por la cual no fue otorgado documento notarial. Tasa proporcional per valor de 3.500 Euros o su fracción	Euros	225
z) Garantía de tercera parte (aval). Tasa proporcional		

per valor de 3.500 Euros o su fracción. Constituye contrato incidental y NO se cobra tasa, si el convenio principal ha sido otorgado por medio de documento notarial

Euros	50
-------	----

Artículo 3

Cobros a favor de personas particulares

Para cada cobro de dinero, a petición de persona particular, en virtud de resolución judicial u otro título, se paga, a favor del Público, importe equivalente al 2% del total de la cantidad adjudicada.

Artículo 4

Cobro por medio de comprobante

1. Las tasas consulares que exceden los 300 Euros por cada actuación, se cobran con la emisión de un Comprobante de cobro.
2. Las Autoridades consulares y las oficinas consulares cobran, además de las tasas consulares, todo impuesto, tasa y contribución a favor de terceros, instituido por ley. El cobro se efectúa, independientemente del importe, con la emisión de un comprobante de cobro.
3. Impuestos y derechos a favor del Público o terceras partes, se cobran, independientemente del importe, con la emisión de un comprobante de cobro.

Artículo 5

Derechos Consulares

1. Para cada ocupación de un funcionario consular permanente, a petición de persona particular o a favor de interés particular, fuera de la oficina consular, se cobra, a favor del Público, con la emisión de un comprobante de cobro u otro título de cobro, tasa de 150 Euros per 4 horas, o periodo de tiempo inferior a este.

2. Para interpretación prestada por un funcionario consular permanente, en causa civil o particular se cobra, a favor del Público, con la emisión de un comprobante de cobro u otro título de cobro, tasa de 100 Euros per hora de interpretación real.

3. Las tasas de los párrafos (1) y (2) del presente artículo se duplican en caso que se requiera desplazamiento del funcionario fuera de la ciudad -sede de la autoridad consular.

4. Para traducción efectuada por funcionario consular permanente de autoridad consular se cobra a favor del Público derecho de 20 Euros per página.

5. En el caso de autoridades consulares de carrera, los derechos arriba mencionados se cobran por los jefes o funcionarios ocupados de las autoridades consulares no salarialadas o los intérpretes. Se cobran con la emisión de un recibo simple.

Artículo 6

Ingresos de autoridades consulares de carrera

1. Los jefes de las autoridades consulares de carrera retienen, para cubrir sus necesidades operacionales, un porcentaje de 60% sobre sus ingresos consulares y rinden al Público, en la presentación de sus cuentas, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el 40% restante.

2. Tasas y derechos a favor del Público o de terceras partes que se cobran por las autoridades consulares de carrera, se rinden en su totalidad.

3. En los casos de imposibilidad de exportación del producto perteneciente al Público de los ingresos de las autoridades consulares de carrera, a causa de restricciones sobre las divisas, este se envía, al final de cada año fiscal, por autorización de la Inspección General del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la Embajada, en la jurisdicción de la cual pertenece la autoridad consular honoraria.

Artículo 7

Disposiciones derogadas

El DPR 116/2002 (Boletín Oficial del Estado 96 A), al igual que cualquier otra disposición de acto normativo que regula los asuntos del presente de otro modo, son derogados.

Artículo 8

Entrada en vigor

El presente decreto Presidencial entra en vigor previo transcurso de un mes a contar de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Asignamos al Ministro de Relaciones Exteriores la publicación y ejecución del presente Decreto Presidencial.

Atenas, 24 de enero de 2014
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HELÉNICA
KAROLOS PAPOULIAS

LOS MINISTROS
VICEPRIMER MINISTRO Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES:
EVANGELOS VENIZELOS
MINISTRO ADJUNTO DE ECONOMIA: CHRISTOS STAIKOURAS

Es traducción fiel del respectivo documento en Griego.

Atenas, 12/2/2014

La traductora: Katopodi Cristina